

VALORACIÓN DEL ACUERDO FIRMADO EN MADRID PARA EL PERSONAL NO DOCENTE DE LOS CENTROS CONCERTADOS

El pasado 5 de abril, la Federación de Enseñanza de USO-Madrid firmó el *Acuerdo del Complemento Retributivo Autonómico para el personal no docente de las Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.*

Desde la Federación de Enseñanza de USO-Madrid llevamos años insistiendo en la necesidad de mejorar las condiciones salariales del personal de administración y servicios de los centros concertados: ésta es la única forma de reconocer y valorar la labor de estos profesionales.

La primera consecuencia de esta insistencia fue el Complemento que se creó en el año 2001, en base al Art. 68 del IV Convenio Colectivo. Este Complemento se revisó por última vez el 5 de diciembre de 2003 (publicado en el BOE 19 de febrero de 2004). Este Acuerdo supuso un incremento de 24€ en cada una de las 14 pagas, además de una Paga Extraordinaria de 155,12€ con motivo del año 2003.

Ahora, tras el Acuerdo firmado el 5 de abril, el complemento ha pasado a ser de 672€ al año, distribuido en 14 pagas de 48€. Se trata de un paso importante, pero para la Federación de Enseñanza de USO-Madrid es aún insuficiente. Además, el Acuerdo recoge el compromiso de revisar este complemento en enero de 2007. La USO seguirá insistiendo en incrementar este complemento así como en seguir pidiendo el pago delegado para este personal. Ya es hora de que el mundo educativo se conciencie de la importancia que tienen hoy los trabajadores del PAS para el buen funcionamiento de la enseñanza.

Texto del Acuerdo

ACUERDO DE COMPLEMENTO RETRIBUTIVO AUTONÓMICO PARA EL PERSONAL NO DOCENTE DE LAS EMPRESAS DE ENSEÑANZA PRIVADA SOSTENIDAS TOTAL O PARCIALMENTE CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (5 de abril de 2006)

Reunidos en la Sede de la Asociación Educación y Gestión de la Comunidad de Madrid, las siguientes personas reseñadas a continuación en nombre y representación de sus respectivas organizaciones,

- Por EyG Madrid: DOÑA JULIA GARCIA GARAY.
- Por FACEPM: DON MANUEL GONZÁLEZ MATEOS
- Por FETE-UGT Madrid: DON JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
- Por FE-CC.OO. Madrid: DON ÁNGEL CASTIBLANQUE SAIZ
- Por FSIE: DON MIGUEL MUÑIZ GARCÍA
- Por USO: DOÑA CONCEPCIÓN INIESTA GARCÍA

con objeto de acordar la cuantía del complemento retributivo autonómico para el personal incluido en el Grupo de Personal no docente del Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, para el año 2.006,

MANIFIESTAN

1º.- Que las organizaciones representadas en este acto tienen legitimidad para negociar un Acuerdo Retributivo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid, para el personal no docente que trabaja en la empresas de Enseñanza

Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, de conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores.

2º.- Que en la Disposición Adicional Sexta y en el artículo 68 del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, se prevé que en las Comunidades Autónomas se puedan pactar complementos retributivos autonómicos para el personal afectado por dicho Convenio.

3º.- Que en consecuencia con lo anterior, han acordado lo siguiente:

PRIMERO.- Todos los trabajadores encuadrados dentro del Grupo de Personal no docente, del IV Convenio de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, percibirán con efectos de 1 de enero de 2006, un Complemento Retributivo Autonómico de 672 Euros al año, que se distribuirán en 48 Euros en cada una de las mensualidades ordinarias y extraordinarias. Los trabajadores contratados a tiempo parcial lo percibirán en proporción a su jornada.

Este complemento tendrá carácter consolidable.

SEGUNDO.- Este complemento sustituye y subsume al complemento pactado en el Acuerdo de 5 de diciembre de 2.003 (BOE 19/02/2004).

TERCERO.- Con este complemento se absorben y compensan cuantos otros complementos de naturaleza análoga se vengan abonando con carácter voluntario por las empresas a la entrada en vigor de este acuerdo, sin que los trabajadores puedan ver disminuida su retribución total por la aplicación del mismo.

CUARTO.- Para regularizar los atrasos generados desde 1 de enero de 2006, las empresas dispondrán de 2 meses a partir de la publicación en el BOE del presente Acuerdo.

QUINTO.- En el supuesto de que la partida de "otros gastos" prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2007, experimente una subida media superior a la experimentada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2007, las partes se comprometen a iniciar negociaciones, en el mes de enero de 2007, para la actualización del complemento previsto en este acuerdo.

En estas negociaciones se tendrá en cuenta el posible incremento por encima del 2,6% que hayan podido experimentar las Tablas Salariales para 2006 del Personal no docente en el Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos. Asimismo, se considerarán otros factores que afectan a los Centros concertados.

SEXTO.- Remitir a la Comisión Paritaria del IV Convenio colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, para que ésta proceda a su depósito ante el organismo competente y, éste ordene su posterior publicación en el BOE.

Madrid, a 5 de abril de 2006